

NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA  
Y EL CARIBE - CEPAL



Distr.  
GENERAL

LC/G.1614 (SES.23/6)  
9 de marzo de 1990

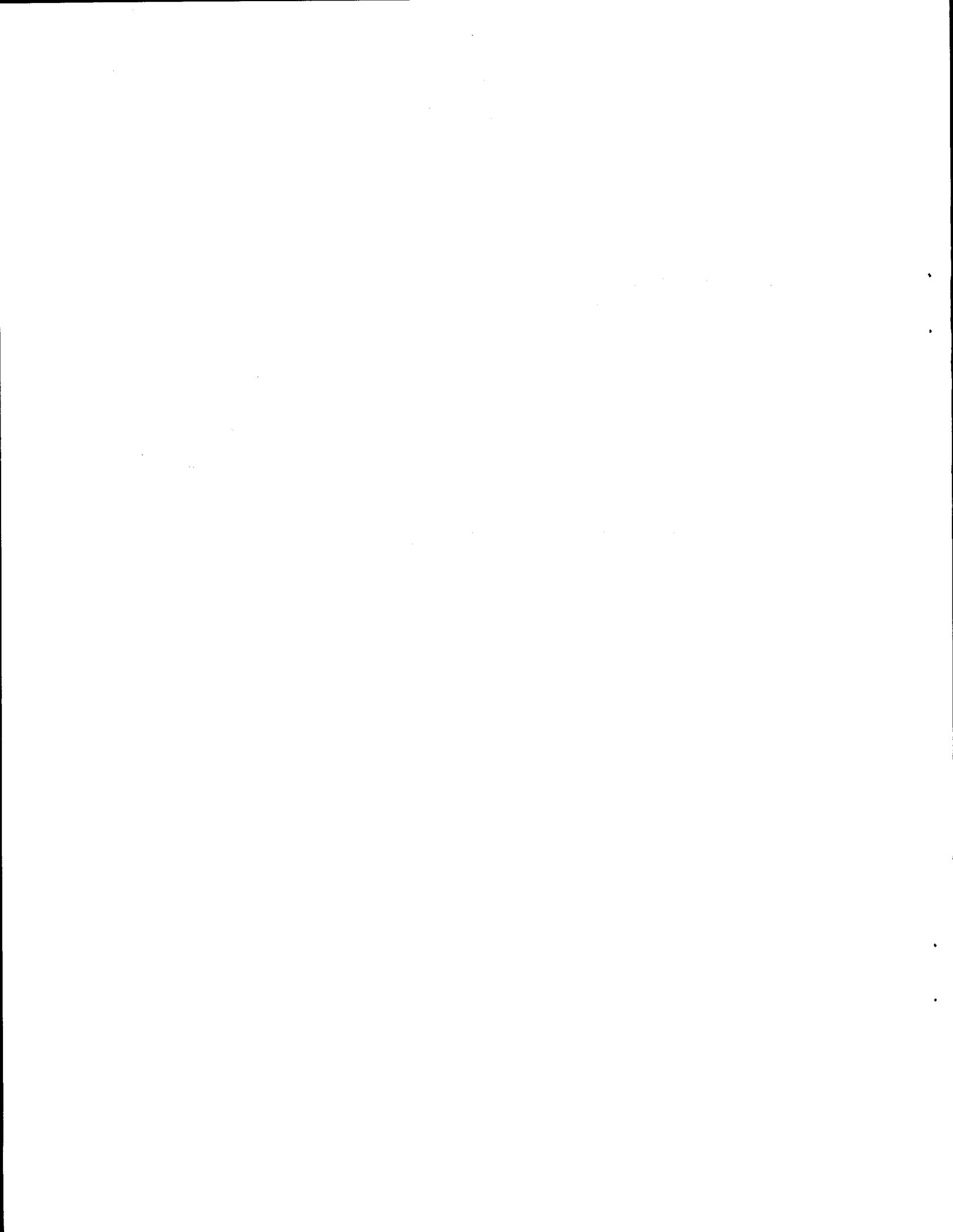
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo tercer período de sesiones  
Caracas, Venezuela, 3 al 11 de mayo de 1990



CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PROPUESTO PARA EL  
PERIODO 1990-1992

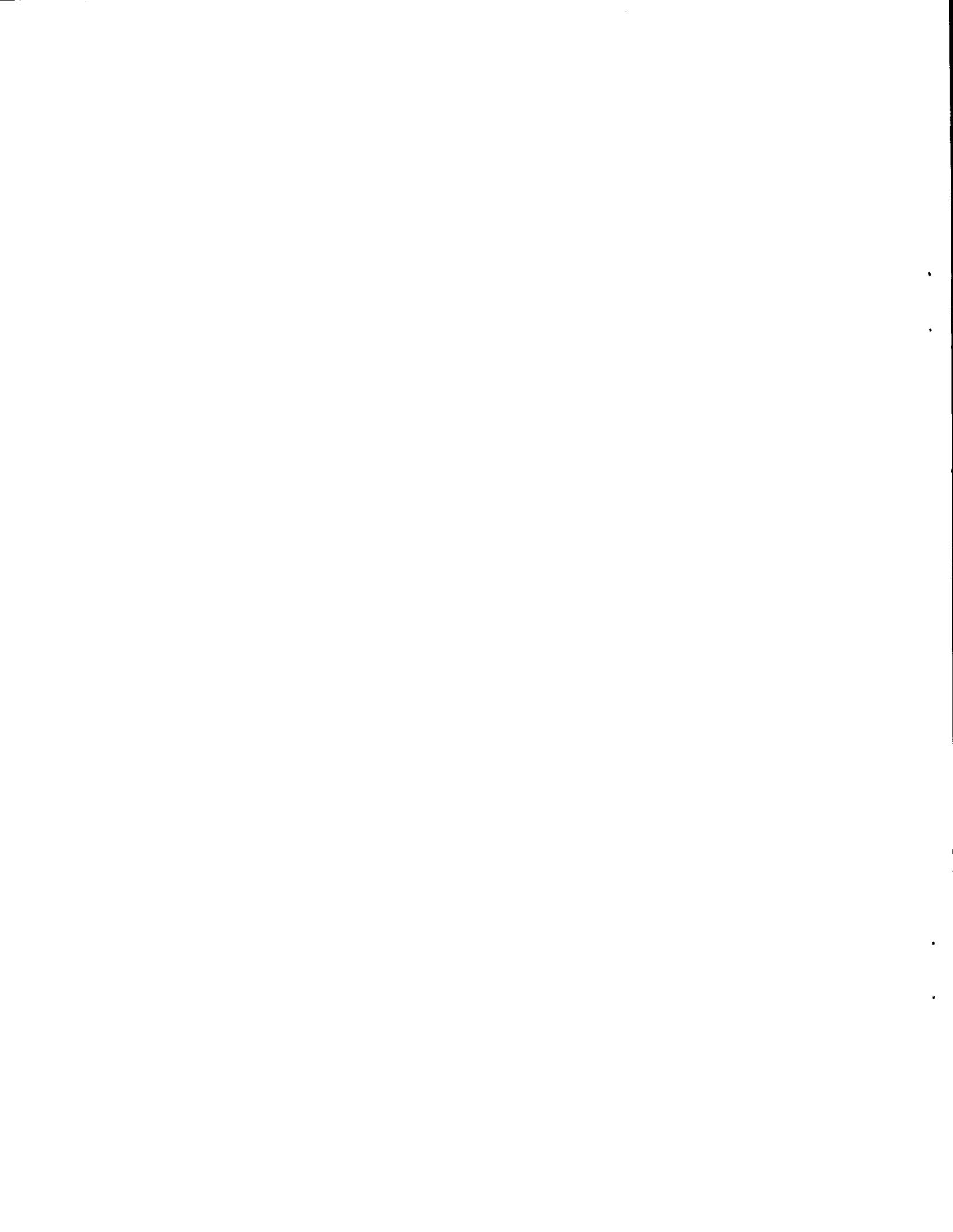
Nota de la Secretaria



## INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1
I. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES . . . . .	2
II. ASPECTOS DE ORGANIZACION . . . . .	3
III. CONCLUSIONES . . . . .	4
 Anexo 1 - 489 (PLEN.19). ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) . . . . .	 7
Anexo 2 - PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL . . . . .	10
Anexo 3 - RESOLUCION 44/228 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	12
Anexo 4 - RESOLUCION 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	22
Anexo 5 - CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERIODO 1990-1992 . . . . .	27





## INTRODUCCION

Durante los periodos de sesiones de la CEPAL, que se realizan cada dos años, la Comisión examina y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el bienio siguiente, teniendo en cuenta los diversos mandatos emanados de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), y la CEPAL, los recursos disponibles y otros factores pertinentes.

En agosto de 1987, cuando se realizó el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, la Comisión dedicó una reunión de su Comité Plenario al análisis de la estructura intergubernamental y de conferencias de la CEPAL.

Al término del debate, y en relación con esa materia, el decimonoveno periodo de sesiones del Comité Plenario aprobó la resolución 489(PLEN.19) (Véase el anexo 1.) Respecto de la estructura intergubernamental y de conferencias de la CEPAL, dicha resolución afirmó la necesidad de que el proceso de reestructuración, entre otros, fortaleciera el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría; consolidara el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región, y consolidara su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas de desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países.

La resolución recomendó asimismo que se mantuviera la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), y el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE)). Finalmente, destacó la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización.

En el vigésimo segundo periodo de sesiones, realizado en Rio de Janeiro del 20 al 27 de abril de 1988 se consideró el documento titulado "Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el periodo 1988-1990. Nota de la Secretaría" (LC/G.1499(SES.22/4)). Luego de haber examinado este tema, la Comisión aprobó la resolución 495(XXII) titulada Calendario de Conferencias de la CEPAL para el periodo 1988-1990.

Posteriormente, durante el vigésimo periodo de sesiones del Comité Plenario, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 30 y el 31 de marzo

de 1989, la CEPAL decidió agregar dos reuniones al Calendario de Conferencias para el período 1989-1990:

a) Una reunión de expertos sobre medio ambiente y el desarrollo económico y social sostenible que se realizaría a mediados de 1990. Dicha reunión de expertos gubernamentales, concebida como actividad complementaria de la resolución 42/187 de la Asamblea General, a fin de poner en práctica la recomendación contenida en el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, titulado "Nuestro futuro común", se financiaría mediante contribuciones del Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Noruega.

b) Una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) para examinar el aporte regional a la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Esta reunión se realizó en la Sede de las Naciones Unidas los días 22 y 23 de mayo de 1989.

#### I. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

En el anexo 2 del presente documento figura una lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, junto con la fecha de creación y el fundamento para el establecimiento de cada órgano, sus miembros participantes, la periodicidad de sus reuniones y los temas principales dentro de la esfera de competencia y sus mandatos y atribuciones. Este cuadro contiene una lista esquemática de las reuniones estatutarias intergubernamentales de la CEPAL y de las reuniones de carácter más oficioso, como seminarios, simposios, debates de mesa redonda y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por los gobiernos de los Estados miembros.

Además de las reuniones estatutarias de la Comisión y sus órganos auxiliares, a veces el Consejo Económico y Social y la Asamblea General piden a la CEPAL que organice reuniones preparatorias regionales para las conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Para el bienio 1990-1992 las comisiones regionales han recibido el mandato de organizar reuniones regionales a fin de preparar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se ha de realizar en 1992.

#### Reunión Preparatoria Regional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 44/228 titulada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (véase el anexo 3) en virtud de la cual se decidió convocar una Conferencia de las Naciones Unidas de dos semanas de duración y al más alto nivel posible de participación, que ha de coincidir con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebrará el 5 de junio de 1992. En el párrafo 13 del capítulo II de esta

resolución se destacó la importancia de celebrar conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo con la plena cooperación de las comisiones regionales y recomendó que los resultados de esas conferencias regionales se incorporaran al proceso preparatorio de la Conferencia de 1992, teniendo presente que las conferencias regionales habían de hacer importantes contribuciones de fondo a la Conferencia.

Salta a la vista que es un tema de gran importancia para los países latinoamericanos y caribeños y sin duda la región podrá hacer un aporte valioso al proceso preparatorio de la Conferencia mundial. En nota fechada el 15 de enero de 1990 la Secretaría de Relaciones Exteriores de México informó que su Gobierno se ofrecía para servir de anfitrión de la reunión regional preparatoria. Por lo tanto, se propone que esa reunión se realice en Ciudad de México en 1991.

En el párrafo 14 del capítulo II de la resolución se decidió que el proceso preparatorio se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin afectar negativamente a otras actividades en curso de las Naciones Unidas y sin perjuicio de la aportación de recursos de fuentes extrapresupuestarias. Teniendo presente que no se previeron fondos para esta reunión en el presupuesto de la CEPAL para el bienio, los recursos necesarios para realizarla tendrán que ser suministrados por la Sede.

## II. ASPECTOS DE ORGANIZACION

### Sede de las reuniones de la CEPAL

En la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase el anexo 4 del presente documento) se establecen ciertas disposiciones respecto de las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares.

En la resolución se reafirma el principio general según el cual, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, salvo cuando se trate de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares, que podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la comisión respectiva así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos de sesiones ordinarios, a la aprobación del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

Cuando la Comisión estudie la convocación de su siguiente período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, la propuesta correspondiente deberá acompañarse de un análisis de las consecuencias financieras del cambio de sede. La propuesta, una vez aprobada por la CEPAL, deberá presentarse al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su examen y aprobación.

En el caso de propuestas para celebrar reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión fuera de la sede de la CEPAL, la Comisión deberá analizar previamente las consecuencias financieras de cada reunión. Es

importante observar que en estos casos, el gasto suplementario que supone un cambio de sede no es imputable al país anfitrión, como sucede con las reuniones que no constituyen períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, aunque los países huéspedes generalmente efectúan contribuciones significativas en especie, lo que disminuye el costo para las Naciones Unidas.

El principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, que se establece en el Artículo 2 del Reglamento de la CEPAL, se analizó a fondo durante el vigesimoprimer período de sesiones de la Comisión (México, D.F., 17 a 25 de abril de 1986). Después de sopesar las diversas ventajas e inconvenientes de la rotación, incluidos los aspectos financieros correspondientes, y teniendo en cuenta que la sede de la CEPAL en Santiago no cuenta con las instalaciones físicas adecuadas para la celebración de un período ordinario de sesiones, la Comisión aprobó por consenso la resolución 480(XXI), en la que se reafirmó el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL. En dicha resolución se reafirmó también la práctica de que el país sede aportara las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los materiales y útiles para la conferencia y el personal local. Además, en la resolución se recomendó al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General que incluyeran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio los recursos que fueran necesarios para la realización de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL en la ciudad sede de la Comisión y que todo gasto adicional se financiara con cargo al presupuesto ordinario de la CEPAL.

En 1989, el Gobierno de Venezuela hizo el ofrecimiento del país como sede del vigésimo tercer período de sesiones de la Comisión, propuesta que fue aprobada por la Comisión. En julio de ese año, el ECOSOC aprobó la Decisión 1988/71 a efectos de que el vigésimo tercer período de sesiones de la CEPAL se realizara en Venezuela en 1990, y que los gastos adicionales del período de sesiones, si los hubiere, se financiaran con cargo al presupuesto ordinario de la Comisión mediante la reasignación de fondos.

En caso de que la Comisión decidiera celebrar el vigésimo cuarto período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, habría que obtener de nuevo la aprobación del Consejo Económico y Social.

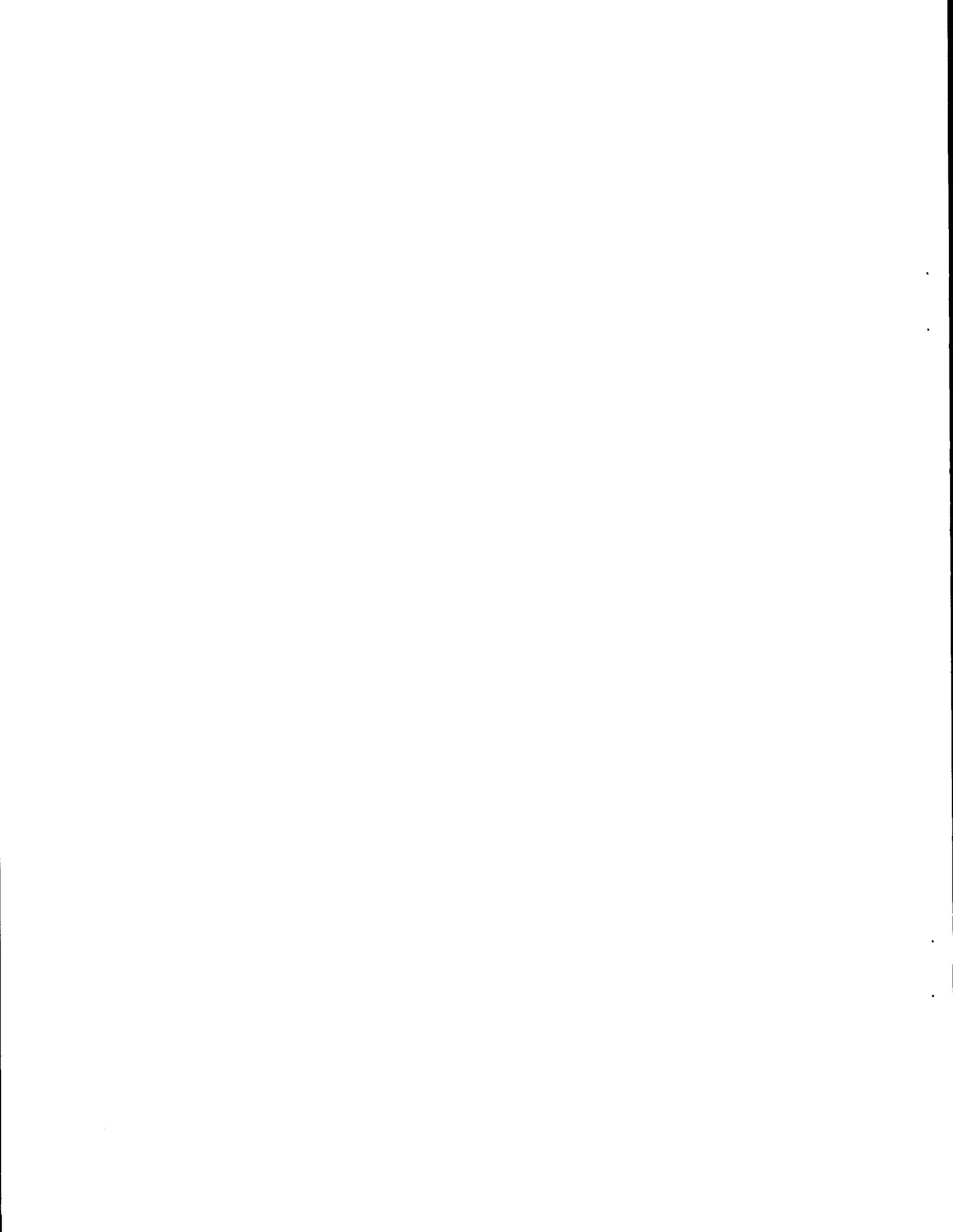
### III. CONCLUSIONES

De conformidad con los mandatos antes mencionados, corresponde a la Comisión, en su vigésimo tercer período de sesiones, examinar y aprobar el calendario de conferencias de la Comisión para el período 1990-1992. Con ese fin, la Secretaría preparó un cuadro donde figura el programa de reuniones propuesto para esos años, incluidos los órganos estatutarios de la CEPAL y sus órganos subsidiarios. (Véase el anexo 5 del presente documento.)

Cabe observar que el siguiente período de sesiones de la Comisión, que sigue siendo el centro de convergencia de las demás reuniones del sistema de la CEPAL, se fijó para comienzos de 1992 en un lugar que aún habrá que

determinar. El Comité Plenario celebrará su vigesimoprimer período de sesiones en 1991, probablemente en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel seguirá reuniéndose una vez al año en cumplimiento de los mandatos que se le han confiado.

Al examinar el calendario de conferencias, los representantes de los Estados miembros deberán tener presente que quizá resulte necesario agregar reuniones no programadas al calendario, debido a que la CEPAL, al igual que otras comisiones regionales, recibe mandatos de los órganos superiores para celebrar reuniones sobre temas concretos. A veces también se hace necesario, a causa de circunstancias imprevistas, variar la fecha o el lugar de una reunión; por consiguiente, se sugiere conceder al Secretario Ejecutivo de la CEPAL cierto margen de flexibilidad en el cumplimiento del calendario que se apruebe.



## Anexo 1

489 (PLEN.19). ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA  
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419 (PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL", con algunos ajustes,

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. Afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General:

a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;

b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;

c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe; y

d) consolide, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países;

2. Enfatiza el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. Recomienda que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenida, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. Destaca la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. Destaca, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;

6. Hace hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;

7. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe",\*/ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;

8. Pide a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades del Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmite a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

---

\*/ IC/L.421(PLEN.19/2).

## PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comisión de periodos de sesiones	1948	Res. 106 (VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106 (VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Secretario Ejecutivo según sea necesario	El Comité Plenario ha celebrado 34 reuniones desde su creación, de las cuales 19 han sido ordinarias y 15 extraordinarias. En las reuniones ordinarias se examinan temas semejantes a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias, convocadas por el Secretario Ejecutivo cuando se presenta alguna cuestión que requiera una resolución urgente por parte de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento.
Comités de periodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigésimo segundo período de sesiones se ha previsto constituir un comité de período de sesiones que examine la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo.
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	1977	Decisión aprobada por consenso el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones <i>ad hoc</i> de expertos designados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401 (XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento con los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401 (XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

## Anexo 2 (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310 (XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310 (XIV)).
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357 (XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	Según sea necesario	Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <i>población, industrialización y ciencia y tecnología</i> . Res. 357 (XVI) de la CEPAL.
Consejo Regional de Planificación (ILPES) <sup>b</sup>	1974	Res. 340 (AC.66). Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL en cuestiones de planificación. 3. Revisar el programa de trabajo del ILPES.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano <sup>c</sup>	1951	Res. 9 (IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollan en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358 (XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento de CDCC (E/CEPAL/1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Subsele Regional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".

<sup>a</sup>E/CN.12/841/Rev.1, párrafo 490.<sup>b</sup>Anteriormente "Comité Técnico del ILPES".<sup>c</sup>Panamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

Anexo 3

RESOLUCION 44/228 DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE  
Y EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota de la decisión 15/3 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota también de la resolución 1989/87 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, relativa a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota asimismo de la resolución 1989/101 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989, titulada 'Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo',

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 42/186, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y más Adelante,\* / y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

---

\*/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/42/25 y Corr.1), anexo II.

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los gobiernos en el plenario en su cuadragésimo cuarto período de sesiones durante las deliberaciones respecto de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,\*/

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación del medio ambiente y la grave degradación de los sistemas mundiales necesarios para la vida, así como por las tendencias que, si se permite que continúen, podrían perturbar el equilibrio ecológico mundial, poner en peligro las cualidades de la Tierra necesarias para la vida y conducir a una catástrofe ecológica, y reconociendo que es importante adoptar medidas decisivas, urgentes y de alcance mundial para proteger el equilibrio ecológico de la Tierra,

Reconociendo la importancia que para todos los países tienen la protección y el mejoramiento del medio ambiente,

Reconociendo también que el alcance mundial de los problemas ambientales, incluidos los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación transfronteriza de la atmósfera y el agua, la contaminación de los océanos y mares y la degradación de la Tierra, incluidas la sequía y la desertificación, requiere medidas a todos los niveles, incluso a nivel mundial, regional y nacional, con el compromiso y la participación de todos los países,

Gravemente preocupada porque la causa principal del continuo deterioro del medio ambiente mundial es la modalidad insostenible de la producción y el consumo, en particular en los países industrializados,

Destacando que la pobreza y la degradación del medio ambiente guardan estrecha relación entre sí y que, en ese contexto, la protección del medio ambiente en los países en desarrollo se debe considerar parte integrante del proceso de desarrollo y no se la puede concebir separada de él,

Reconociendo que las medidas que se han de adoptar en el plano internacional para proteger y mejorar el medio ambiente deben tener plenamente en cuenta los desequilibrios actuales en los patrones mundiales de producción y consumo,

Afirmando que la responsabilidad de contener, reducir y eliminar los daños causados al medio ambiente mundial debe recaer en los Estados que los causan, en proporción a los daños causados y de conformidad con sus respectivas capacidades y responsabilidades,

---

\*/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.73.II.A.14 y Corr.1).

Reconociendo los efectos que en el medio ambiente tienen los restos materiales de las guerras y la necesidad de aumentar la cooperación internacional para eliminarlos,

Destacando la importancia de que todos los países adopten medidas eficaces para la protección, el restablecimiento y el mejoramiento del medio ambiente en consonancia, entre otras cosas, con sus respectivas capacidades, reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos que se están realizando en todos los países en tal sentido, incluida la cooperación internacional entre países desarrollados y países en desarrollo,

Destacando la necesidad de que haya una cooperación internacional eficaz en la esfera de la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías ambientalmente adecuadas,

Consciente de la función decisiva que desempeñan la ciencia y la tecnología en la protección del medio ambiente y la necesidad de dar a los países en desarrollo, en particular, un acceso favorable a tecnologías, procesos y equipo ambientalmente adecuados, así como los resultados de investigaciones conexas y otros conocimientos especializados, mediante una cooperación internacional orientada a promover esfuerzos mundiales para la protección del medio ambiente, inclusive por conducto de modalidades innovadoras y eficaces,

Reconociendo que habrá que encauzar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo a fin de asegurar su plena participación en los esfuerzos mundiales en pro de la protección del medio ambiente,

## I

1. Decide convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de dos semanas de duración y al más alto nivel posible de participación, que ha de coincidir con el Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebrará el 5 de junio de 1992;

2. Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia;

3. Afirma que la Conferencia debe elaborar estrategias y medidas para detener e invertir los efectos de la degradación del medio ambiente en el contexto del fortalecimiento de esfuerzos nacionales e internacionales para promover un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado en todos los países;

4. Afirma que la protección y el mejoramiento del medio ambiente son cuestiones importantes que afectan el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico de todo el mundo;

5. Afirma también que la promoción del crecimiento económico en los países en desarrollo es esencial para abordar problemas de degradación del medio ambiente;

6. Afirma asimismo la importancia que tiene para la protección y el sano ordenamiento del medio ambiente la existencia de un entorno económico internacional favorable que se traduzca en el crecimiento y el desarrollo económicos sostenidos en todos los países;

7. Reafirma que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios aplicables del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus políticas ambientales, y reafirma también la responsabilidad que les incumbe de asegurar que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños en el medio ambiente de otros Estados ni en zonas que se encuentran fuera de los límites de su jurisdicción nacional, así como la necesidad de que los Estados desempeñen el papel que les corresponde en la preservación y protección del medio ambiente mundial y regional con arreglo a su capacidad y sus responsabilidades particulares;

8. Afirma la responsabilidad que de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional aplicable, incumbe a los Estados por los daños que causen en el medio ambiente y en los recursos naturales las actividades de injerencia transfronteriza, realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control;

9. Toma nota de que la mayor parte de las descargas de contaminantes que se vuelcan actualmente en el medio ambiente, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, se origina en los países desarrollados y reconoce, por ende, que a esos países incumbe la responsabilidad principal de luchar contra esa contaminación;

10. Destaca que las grandes empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales, frecuentemente poseen un caudal escaso de conocimientos técnicos para la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, realizan actividades en sectores que tienen efectos sobre el medio ambiente y, en esa medida, tienen responsabilidades especiales al respecto y que, en ese contexto, es necesario alentar y movilizar esfuerzos para proteger y mejorar el medio ambiente en todos los países;

11. Reafirma que debe hacerse frente en forma eficaz y urgente al grave endeudamiento externo de los países en desarrollo y de otros países afectados por graves problemas de servicio de la deuda para que estos países puedan contribuir plenamente y en consonancia con sus capacidades y responsabilidades a los esfuerzos mundiales para proteger y mejorar el medio ambiente;

12. Afirma que, a la luz de lo indicado que antecede, las siguientes cuestiones ambientales, que se enumeran sin seguir ningún orden de prioridad, se encuentran entre las que más importancia tienen para mantener la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para lograr un desarrollo racional desde el punto de vista del medio ambiente y sostenido en todos los países:

a) Protección de la atmósfera luchando contra los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono y la contaminación atmosférica transfronteriza;

b) Protección de la calidad y el suministro de recursos de agua dulce;

c) Protección de los océanos y de todos los tipos de mares, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, uso y desarrollo racional de sus recursos vivos;

d) Protección y ordenación de los recursos de tierras, entre otras cosas, mediante la lucha contra la deforestación, la desertificación y la sequía;

e) Conservación de la diversidad biológica;

f) Gestión racional desde el punto de vista del medio ambiente de la biotecnología;

g) Gestión racional desde el punto de vista del medio ambiente de los desechos, especialmente de los desechos peligrosos y los productos químicos tóxicos, y prevención del tráfico internacional ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

h) Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los pobres en los barrios de tugurios urbanos y las zonas rurales, mediante la erradicación de la pobreza, entre otras cosas a través de la ejecución de programas integrados de desarrollo rural y urbano, así como de la adopción a todos los niveles necesarios de otras medidas apropiadas para poner fin a la degradación del medio ambiente;

i) Protección de las condiciones necesarias para la salud humana y mejoramiento de la calidad de la vida;

13. Destaca la necesidad de reforzar la cooperación internacional para lograr una ordenación del medio ambiente que garantice su protección y mejoramiento y la necesidad de explorar la cuestión de los beneficios derivados de las actividades, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, relacionadas con la protección y el desarrollo de la diversidad biológica;

14. Reafirma la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, en particular, entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en las actividades de investigación y desarrollo y en la utilización de tecnologías ambientalmente racionales;

15. Decide que la Conferencia, al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo, se fije los objetivos siguientes:

a) Examinar el estado del medio ambiente y los cambios que se han producido con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y a la aprobación de acuerdos internacionales como el

Plan de Acción para combatir la desertificación, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, aprobado el 22 de marzo de 1985, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, aprobado el 16 de septiembre de 1987, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones intergubernamentales para proteger y mejorar el medio ambiente;

b) Determinar estrategias que se coordinen en los planos regional y mundial, según proceda, para adoptar medidas concertadas con objeto de abordar las principales cuestiones ambientales en los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países, dentro de un período determinado;

c) Recomendar la adopción de medidas a nivel nacional e internacional a fin de proteger y mejorar el medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, mediante la elaboración y la aplicación de políticas encaminadas a lograr un desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente en las que se haga especial hincapié en la incorporación de preocupaciones ambientales en el proceso de desarrollo socioeconómico, y de diversas políticas sectoriales, y mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas preventivas en los orígenes de la degradación ambiental, individualizando claramente las fuentes de esa degradación y las medidas correctivas apropiadas en todos los países;

d) Promover el mayor desarrollo del derecho internacional ambiental, teniendo en cuenta la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, así como las necesidades y preocupaciones especiales de los países en desarrollo, y examinar en este contexto la viabilidad de determinar los derechos y obligaciones generales de los Estados, según resulte apropiado, en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta también los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes existentes;

e) Examinar formas de mejorar más la cooperación en la esfera de la protección y el mejoramiento del medio ambiente entre países vecinos, con miras a eliminar los efectos ambientales adversos;

f) Examinar estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos con respecto a actividades definidas para hacer frente a los principales problemas del medio ambiente, a fin de restaurar el equilibrio ecológico mundial e impedir un mayor deterioro del medio ambiente, teniendo en cuenta el hecho de que la mayor parte de las emisiones actuales de contaminantes en el medio ambiente, incluidos los desechos tóxicos y peligrosos, tienen su origen en los países desarrollados, y reconociendo en consecuencia que corresponde a esos países la responsabilidad principal de luchar contra esa contaminación;

g) Dar la máxima prioridad a la lucha contra la sequía y la desertificación y examinar todos los medios necesarios, inclusive los recursos financieros, científicos y tecnológicos, para detener e invertir el proceso de desertificación a fin de conservar el equilibrio ecológico del planeta;

h) Examinar las relaciones entre la degradación del medio ambiente y la estructura del clima económico internacional con miras a lograr un enfoque más integrado de los problemas del medio ambiente y el desarrollo en los foros internacionales pertinentes, sin introducir nuevas formas de condicionalidad;

i) Examinar estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales con respecto a actividades definidas encaminadas a promover un clima económico internacional positivo que dé como resultado un desarrollo sostenido y racional desde el punto de vista del medio ambiente en todos los países, con el fin de luchar contra la pobreza y mejorar la calidad de la vida y teniendo presente que no debe utilizarse la incorporación de preocupaciones y consideraciones ambientales en la planificación y las políticas de desarrollo para introducir nuevas formas de condicionalidad en la ayuda o en la financiación del desarrollo y que ello no debe servir como pretexto para crear barreras injustificadas al comercio;

j) Determinar medios de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales, en particular a los países en desarrollo, para programas y proyectos racionales desde el punto de vista del medio ambiente de conformidad con los objetivos, las prioridades y los planes de desarrollo nacionales, y considerar formas de establecer una vigilancia eficaz del suministro de esos recursos financieros nuevos y adicionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de que la comunidad internacional pueda adoptar nuevas medidas apropiadas sobre la base de datos exactos y fidedignos;

k) Determinar medios de obtener recursos financieros adicionales que se destinen a medidas orientadas a resolver problemas ambientales importantes de interés mundial y, en especial, apoyar a los países, sobre todo a los países en desarrollo, para los que la aplicación de tales medidas representaría una carga especial o extraordinaria, particularmente por su falta de recursos financieros, experiencia o conocimientos técnicos;

l) Examinar diversos mecanismos de financiación, incluidos los voluntarios, y examinar la posibilidad de establecer un fondo especial internacional y otros criterios innovadores, con miras a conseguir que se efectúe, sobre una base favorable, la transmisión más eficaz y rápida posible a los países en desarrollo de tecnologías racionales desde el punto de vista del medio ambiente;

m) Examinar, con el propósito de hacer recomendaciones, modalidades eficaces para proporcionar acceso favorable a tecnologías racionales desde el punto de vista del medio ambiente y su transferencia, en particular a los países en desarrollo, incluso en condiciones de favor y preferenciales, y para ayudar a todos los países en sus esfuerzos por crear y fomentar su capacidad tecnológica endógena en la investigación científica y el desarrollo, así como en la adquisición de información pertinente, y, en ese contexto, explorar el concepto del acceso garantizado para los países en desarrollo a tecnologías racionales desde el punto de vista del medio ambiente en su relación con los derechos de propiedad con miras a elaborar

medidas eficaces que respondan a las necesidades de los países en desarrollo en esa esfera;

n) Promover el aprovechamiento de los recursos humanos, en particular en los países en desarrollo, para la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

o) Recomendar a los gobiernos y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas medidas para reforzar la cooperación técnica con los países en desarrollo a fin de que éstos puedan crear y fortalecer su capacidad para definir, analizar, vigilar, ordenar o prevenir los problemas ambientales de conformidad con sus planes, objetivos y prioridades nacionales de desarrollo;

p) Promover un intercambio abierto y oportuno de información sobre políticas nacionales, situaciones y accidentes relacionados con el medio ambiente;

q) Analizar y examinar el papel del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de abordar las cuestiones relativas al medio ambiente y los medios posibles de mejorarlo;

r) Promover la creación o el fortalecimiento de instituciones apropiadas a nivel nacional, regional y mundial que se ocupen de las cuestiones ambientales en el contexto de los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países;

s) Promover la educación en materia del medio ambiente, especialmente de las generaciones jóvenes, así como otras medidas que permitan adquirir conciencia del valor del medio ambiente;

t) Promover la cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas en las funciones de vigilar, evaluar y prever las amenazas para el medio ambiente y de prestar asistencia en casos de emergencia ambiental;

u) Delimitar las responsabilidades respectivas de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como el apoyo que han de dar, en la aplicación de las conclusiones de la Conferencia;

v) Determinar cuantitativamente las necesidades financieras para aplicar con éxito las decisiones y recomendaciones de la Conferencia y determinar posibles fuentes de recursos adicionales, incluidas las no convencionales;

w) Evaluar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia en la prevención y el arreglo de controversias en la esfera del medio ambiente y recomendar medidas en esa esfera, respetando al mismo tiempo los acuerdos bilaterales e internacionales vigentes que prevén el arreglo de tales controversias.

1. Decide establecer un Comité Preparatorio abierto a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con la participación de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

2. Decide que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebre un periodo de sesiones de organización de dos semanas de duración en marzo de 1990 y un periodo de sesiones final, ambos en la Sede de las Naciones Unidas, y tres periodos sustantivos adicionales, el primero en Nairobi y los dos siguientes en Ginebra, cuyas fechas y duración determinará el Comité Preparatorio en su periodo de sesiones de organización;

3. Decide que el Comité Preparatorio, en su periodo de sesiones de organización, elija al Presidente y demás miembros de su Mesa, con inclusión de un número sustancial de vicepresidentes y un relator, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa;

4. Decide que el país huésped de la Conferencia, el Brasil, sea miembro nato de la Mesa;

5. Pide al Secretario General que, a continuación del periodo de sesiones de organización del Comité Preparatorio, establezca una secretaría ad hoc apropiada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con una dependencia en Nueva York y otra en Nairobi, teniendo presentes las decisiones que adopte el Comité Preparatorio acerca del proceso de preparación para la Conferencia y sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa;

6. Decide que la secretaría ad hoc esté dirigida por un Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

7. Pide al Secretario General que prepare un informe para el periodo de sesiones de organización del Comité Preparatorio en que figuren recomendaciones sobre un proceso preparatorio conveniente, a la luz de lo dispuesto en la presente resolución y de las opiniones que expresen los gobiernos en el debate plenario del cuadragésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General;

8. Decide que el Comité Preparatorio:

a) Prepare el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

b) Apruebe directrices para que los Estados puedan atenerse a criterios armonizados en sus preparativos y en la presentación de sus informes;

c) Prepare proyectos de decisión para la Conferencia y los presente a su consideración y aprobación;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de órgano principal en la esfera del medio ambiente, y a los demás órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las demás organizaciones intergubernamentales pertinentes, que contribuyan plenamente a los preparativos de la Conferencia sobre la base de las directrices y requisitos que determine el Comité Preparatorio;

10. Pide al Secretario General que vele por la coordinación de las contribuciones provenientes del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación;

11. Invita a todos los Estados a que participen activamente en los preparativos de la Conferencia, a que preparen informes nacionales, según proceda, para presentarlos oportunamente al Comité Preparatorio, y a que propicien la cooperación internacional y los procesos preparatorios nacionales de amplia base con intervención de la comunidad científica, la industria, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

12. Pide a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que hagan aportaciones a la Conferencia, según corresponda;

13. Destaca la importancia de celebrar conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo con la plena cooperación de las comisiones regionales, y recomienda que los resultados de esas conferencias regionales se incorporen al proceso preparatorio de la Conferencia, teniendo presente que las conferencias regionales han de hacer importantes contribuciones de fondo a la Conferencia;

14. Decide que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sin afectar negativamente a otras actividades en curso y sin perjuicio de la aportación de recursos de fuentes extrapresupuestarias;

15. Decide establecer un fondo de contribuciones voluntarias con objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a fin de que participen plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, e invita a los gobiernos a contribuir al fondo;

16. Pide al Presidente del Comité Preparatorio que presente a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un informe sobre la marcha de los trabajos del Comité;

17. Decide incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

## Anexo 4

## RESOLUCION 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL

## PLAN DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1202(XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851(XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987(XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116(XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239(XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361(XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478(XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609(XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693(XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834(XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960(XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3350(XXIX) y 3351(XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 3491(XXX) de 15 de diciembre de 1975, la sección I de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sus resoluciones 38/32 C de 25 de noviembre de 1983 y 39/68 C de 13 de diciembre de 1984,

## I

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 presentado por el Comité de Conferencias;
3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1986-1987 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;
4. Reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, con las siguientes excepciones:
  - a) Los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se celebrarán

alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

b) Los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

c) Los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se podrán celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección II de la resolución 2205(XXI) de 17 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

d) El segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social se podrá celebrar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, siempre que la fecha de clausura sea anterior en seis semanas por lo menos a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

e) Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se reunirán en sus sedes oficiales a menos que el Consejo designe otro lugar para lograr un plan más racional del programa de trabajo, teniendo en cuenta cualquier recomendación de la comisión interesada y en consulta con el Secretario General;

f) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

g) La Comisión de Administración Pública Internacional celebrará su período ordinario de sesiones anual en la Sede de las Naciones Unidas y, si en un año es necesario celebrar más de un período de sesiones, podrá aceptar la invitación de una de sus organizaciones participantes para celebrar su otro período u otros períodos de sesiones en la sede de esa organización;

h) Los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

i) La Conferencia de Desarme se reunirá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

5. Decide que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente;

6. Reafirma las instrucciones que ha impartido a todos sus órganos subsidiarios para que terminen a más tardar para el 1º de septiembre los informes que han de presentar en el periodo de sesiones siguiente de la Asamblea General y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de los órganos respectivos;

7. Decide que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un periodo ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente;

8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando servicios de interpretación para reuniones oficiosas según las necesidades y de conformidad con la práctica establecida;

9. Autoriza al Secretario General a que, siempre que sea posible, aplique al máximo el sistema de la sobreprogramación de reuniones, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias;

10. Pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tengan en cuenta los principios siguientes:

a) El calendario bienal de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General regirá el programa de reuniones durante el periodo correspondiente;

b) Todas las reuniones de las Naciones Unidas se celebrarán ajustándose a los recursos asignados por la Asamblea General a ese fin;

c) Entre los periodos de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Conferencias podrá aprobar modificaciones al calendario en circunstancias especiales o insólitas, con la salvedad de que los cambios que afecten al año subsiguiente del bienio deberán ser aprobados por la Asamblea;

d) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General no deberán crear, sin la aprobación de la Asamblea, nuevos órganos permanentes ni órganos especiales que se reúnan durante o entre los periodos de sesiones y que requieran recursos adicionales; otros órganos principales de las Naciones Unidas deberán adoptar decisiones análogas en lo tocante a sus respectivos órganos subsidiarios, si aún no lo hubiesen hecho;

e) Deberá transcurrir un lapso adecuado, que deberá ser determinado por el órgano de que se trate, entre los periodos de sesiones de los mismos órganos para que los Estados Miembros puedan derivar máximos beneficios de las actividades y a fin de darles tiempo suficiente para la preparación de actividades futuras;

f) Los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas, con sujeción a las excepciones a este principio aprobadas por la Asamblea General;

g) Se deberá tener en cuenta la capacidad de los servicios de documentación de la Secretaría de elaborar y publicar a tiempo la documentación requerida para todos los periodos de sesiones programados;

h) No se convocará al mismo tiempo más de una conferencia especial de las Naciones Unidas;

i) En un año dado no se convocarán más de cinco conferencias especiales, a menos que la Asamblea General expresamente adopte otra decisión;

11. Pide al Secretario General que asegure el uso más racional y eficaz posible de todos los centros, instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

12. Pide al Comité de Conferencias que continúe su examen periódico de las normas que rigen la planificación de las conferencias.

## II

1. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr que los recursos de servicios de conferencias que soliciten sean exactamente los que necesiten;

2. Insta además a esos órganos a que planifiquen su labor con la debida antelación a fin de hacer pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hayan sido asignados y de que sea posible reasignar los recursos no utilizados de modo de utilizarlos en la forma más eficaz;

3. Pide a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que incluyan en sus informes a la Asamblea una exposición de los progresos logrados en el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 39/68 B de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea relativa a la utilización racional y eficiente de los recursos de servicios de conferencias;

4. Insta a los órganos intergubernamentales que presentan informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, y que todavía no hayan ajustado su ciclo de reuniones al programa bienal de trabajo de esa Comisión, a que lo hagan lo antes posible;

5. Pide al Secretario General que revise la composición y la frecuencia de las misiones de planificación para las reuniones y conferencias que se celebran fuera de la Sede, y en especial las que se envían a las ciudades en que ya existen instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. Pide además al Secretario General que informe al Comité de Conferencias, en su período de sesiones sustantivo de 1986, acerca de los resultados de ese examen en relación con las misiones de planificación enviadas en 1985 y, en la medida de lo posible, en 1986.

## III

1. Decide que el Comité de Conferencias examine la cuestión del levantamiento de actas resumidas en su período de sesiones sustantivas de 1986;

2. Decide asimismo que los arreglos experimentales vigentes en relación con las actas resumidas, establecidos en la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General, sigan en vigor hasta que la Asamblea por recomendación del Comité de Conferencias adopte otra decisión.

Anexo 5

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL  
PARA EL PERIODO 1990-1992

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1990	Decimoséptimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	La Paz 5-8 marzo	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Vigésimo tercer período de sesiones de la CEPAL	Caracas 3-11 mayo	Resoluciones 488(XXI) y 500(XXII) de la CEPAL; Decisión 1988/171 del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Reunión regional de expertos gubernamentales sobre el medio ambiente y el desarrollo económico y social sostenibles en América Latina y el Caribe; cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 42/187 de la Asamblea General, titulada Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Sede de la CEPAL b/	Decisión adoptada por el vigésimo período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL, par. 108 documento LC/G.1556(PLEN.20/5)	Banco Interamericano de Desarrollo, Gobierno de Noruega
1990	Decimotercer período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	a/	Resolución 9(IV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1991	Decimocuarto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resolución 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1991	Decimocuarto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, abril/mayo b/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204, 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

Anexo 5 (concl.)

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1991	Vigesimoprimer período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, abril/mayo b/	Resolución 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1991	Reunión regional preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; cumplimiento del párrafo dispositivo 13 de la resolución 44/228 de la Asamblea General titulada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992	Ciudad de México	Resolución 44/228 de la Asamblea General	Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas
1992	Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	a/	La Conferencia se creó como órgano auxiliar permanente de la CEPAL por decisión del undécimo período de extraordinario de sesiones del Comité Plenario (E/CEPAL/AC.71/4)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Consejo Regional de Planificación (ILPES)	España c/	Resolución 340(AC.66) de la CEPAL	Presupuesto del ILPES
1992	Decimonoveno período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204, 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Decimoquinto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resolución 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Vigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL	a/	Resolución 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

a/ Fecha y lugar por determinar

b/ Fecha por determinar.

c/ Sujeta a la aprobación del Consejo Económico y Social.

